



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 163 -2020-GRJ/ORAF

Huancayo, 19 3 MAR 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 466-2020-GRJ-OASA de fecha 12 de marzo del 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección." "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". "(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

ORAF	
DOC. N°	4111399
EXP. N°	2295834



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNIN/GR, de fecha 27 de enero de 2020, el Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad ha delegado la facultad al Director Regional de Administración y Finanzas de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección;

Que, mediante Reporte N° 466-2020-GRJ-OASA de fecha 12 de marzo del 2020 presentada por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la designación de los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación del procedimiento de selección que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PAPA Y CULTIVOS ANDINOS EN EL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", Estando a lo informado;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PAPA Y CULTIVOS ANDINOS EN EL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde al tipo de procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL	40950318	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	LUIS GONZALO MARTÍNEZ HUAMÁN	20003991	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	GABY PAULA LOZANO CHAMBERGO DE CANCHAPOMA	42736850	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	ANTHONY G. AVILA ESCALANTE	47495808	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
SEGUNDO MIEMBRO	HOMERO FRANCO LAUREANO AGUERO	43977843	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y modificatorias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MBA/CPC, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JU
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

13 MAR 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL